8 de junio de 2016

IX LEGISLATURA

Serie C
General
N.º 164

SUMARIO

Boletín Oficial DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

RÉGIMEN INTERNO

9L/RI-0098-. Restitución de los días adicionales de vacaciones por antigüedad y homogeneización de licencias del personal de la Cámara. 778

Depósito Legal: LR-37-1999 / ISSN: 1139-8337

RÉGIMEN INTERNO

9L/RI-0098-. Restitución de los días adicionales de vacaciones por antigüedad y homogeneización de licencias del personal de la Cámara con las establecidas para el personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 3 de junio de 2016 ha adoptado, sobre el asunto de referencia, el acuerdo que se indica.

Acuerdo:

Vistos:

a) El acuerdo de Mesa de fecha 4 de octubre de 2012, sobre aplicación al personal al servicio del Parlamento de La Rioja del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad por el que, entre otros, se procedió a suprimir los días de vacaciones adicionales por antigüedad.

b) El informe del Letrado Mayor de esta Cámara que, con fecha 23 de mayo de 2016, se eleva a esta Mesa en relación al asunto de referencia.

La Mesa de la Cámara, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 28 de su Reglamento y con el fin de proceder a la homogeneización de las licencias de los trabajadores de este Parlamento con las del personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja, acuerda, con efectos a partir de su publicación:

1. Reconocer al personal de esta Cámara, en relación a la Resolución n.º 272/2016, de 19 de mayo, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda del Gobierno de La Rioja y del artículo 2 del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, del Estado, el permiso adicional de días por asuntos particulares en los siguientes términos:

"*El personal del Parlamento de La Rioja dispondrá de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose el mismo en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo*".

2. El restablecimiento del artículo 2 del acuerdo de vacaciones del personal al servicio del Parlamento de La Rioja, en los siguientes términos:

"2.a) Todos los funcionarios tendrán derecho, por año completo de servicios, a disfrutar de una vacación retribuida de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales, o a los días que corresponda proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos.

b) Asimismo, los funcionarios tendrán derecho a un día hábil adicional al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente, hasta un total de veintiséis días hábiles por año natural.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio señalados en el párrafo anterior.

c) A los efectos previstos en el presente apartado, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales".

Se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 6 de junio de 2016. La presidenta del Parlamento: Ana Lourdes González García.

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 219

Fax (+34) 941 21 00 40